



**Efectos tributarios en la aplicación del mecanismo de retención del impuesto de  
industria y comercio en el Municipio de Rionegro Antioquia**

María Alejandra Uribe Colorado

Manuela Aristizabal García

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Asesora

Angela Piedad Soto Marín, Magíster (MSc) en Tributación y Política Fiscal

Universidad de Antioquia  
Facultad de Ciencias Económicas  
Especialización en Gestión Tributaria  
Medellín, Antioquia, Colombia

2023

<b>Cita</b>	(Uribe Colorado & Aristizabal García, 2023)
<b>Referencia</b> <b>Estilo APA 7 (2020)</b>	Uribe Colorado, M.A, & Aristizabal García, M. (2023). <i>Efectos tributarios en la aplicación del mecanismo de retención del impuesto de industria y comercio en el municipio de Rionegro Antioquia</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Especialización en Gestión Tributaria, Cohorte XXXIV.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decano/Director:** Sergio Iván Restrepo Ochoa.

**Jefe departamento:** Martha Cecilia Álvarez Osorio.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

## Tabla de contenido

Introducción.....	4
Planteamiento del problema .....	6
Descripción del problema.....	6
Formulación del problema.....	6
Delimitaciones de la investigación.....	6
Justificación.....	7
Objetivos.....	8
Objetivo general .....	8
Objetivos específicos.....	8
Marco de referencia.....	9
Marco histórico.....	9
Marco Conceptual.....	10
Marco normativo .....	11
Contextualización actual.....	12
Propuesta metodológica.....	12
Plan de trabajo y cronograma de actividades .....	13
Conclusiones.....	15
Referencias Bibliográficas.....	16

## Introducción

Como lo plantea el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, “Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativas y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

En el sistema tributario colombiano, de conformidad con el artículo 15, numeral 19 de la Constitución Política de Colombia, el congreso de Colombia en su poder originario, se han creado impuestos nacionales, departamentales y municipales, el cobro de los impuestos locales se destina en sus respectivos territorios y el recaudo de los impuestos nacionales se invierte en todo el país.

Los impuestos son las remuneraciones obligatorias que todas las personas sean naturales o jurídicas tienen que hacer al estado, todo esto con el fin de que esta pueda suministrar bienes y servicios. Este dinero se debe emplear para el gasto público del país, para así poder garantizar los derechos de los ciudadanos y poder prestar los bienes y servicios de los cuales todos nos tenemos que beneficiar.

Esto pretende buscar la justicia social en sus actuaciones, de tal manera que se garantice en todos los sectores igualdad de condiciones dentro del marco constitucional, en este sentido solo la ley puede aplicar gravámenes o limitaciones a las personas o empresas. Por este motivo el deber de contribuir al financiamiento del estado con una ley que determine los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas; todo lo esencial que con si trae el tributo.

La importancia de los tributos radica en que con ellos el estado obtiene sus ingresos para sostener la economía del país, todos los impuestos incluyendo el de industria y comercio tienen su espacio tanto en el presupuesto nacional como en los municipales.

Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio (ICA), son las personas naturales, jurídicas que desarrollen actividades, industriales, comerciales o de servicios en una respectiva jurisdicción. De ahí la importancia de estudiar cada estatuto tributario, expedido por los concejos municipales para lograr la correcta aplicación.

La territorialidad es una propiedad en particular en la cual se practican un grupo de normas y leyes para los habitantes de dicho lugar, El impuesto de industria y comercio (ICA) se paga sobre los ingresos que se generen en cada municipio. Respecto a la territorialidad en la causación del

impuesto (ICA) la sección cuarta del consejo de estado en sentencia 23304 del 12 de marzo de 2020 señalo:

“El lugar donde se realiza la actividad comercial de venta de bienes es aquel donde se concretan los elementos esenciales del contrato, esto es, el precio (y dentro de este, la forma de pago) y la cosa que se vende, independientemente del lugar donde se hagan los pedidos”

Por este motivo, cuando una empresa o persona preste servicios o venda productos en varios municipios, debe llevar control de los ingresos que está generando en cada uno de ellos para así poder declarar y pagar el tributo que se genere en cada uno de estos.

Lo único que está unificado para el impuesto de industria y comercio (ICA), mediante la ley 1819 de 2016 es el formulario único de ICA para todos los municipios del país. Prescrito por el ministerio de hacienda mediante resolución 4056 del 1 de diciembre del 2017, el cual debe ser utilizado desde el 1 de enero del 2018 por todos los municipios del país.

De lo anterior se resume que, el impuesto de industria y comercio (ICA) está sumergido en los ingresos tributarios corrientes, el cual origina una de las principales fuentes de financiamiento en los planes de desarrollo de cada municipio, el pago de este tributo es una responsabilidad que tiene cada comerciante de los sectores industriales, comerciales o de servicios.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar y evaluar la posible doble tributación por la territorialidad del impuesto de industria y comercio (ICA) por quienes presten servicios ubicadas en el municipio de Rionegro Antioquia. Dada la importancia de este ingreso para cada municipio se pretende realizar un diagnóstico de cómo se genera el recaudo del impuesto de industria y comercio en dicho municipio por medio de un estudio de campo y recolección de datos exactos obtenidos por personas naturales y empresas del municipio de Rionegro Antioquia, con esto se pretende establecer los efectos tributarios que deja la falta de claridad e interpretación de la aplicación del impuesto (ICA); donde podremos aproximarnos a la realidad tributaria, económica y social que presenta este tipo de empresas.

## **Planteamiento del problema**

La falta de reglas claras de territorialidad y requerimientos aumentan la dificultad de poder comprender las responsabilidades tributarias que se tienen con el impuesto de industria y comercio (ICA), se puede reflejar que no todos los municipios cuentan con una figura clara de agente de retención; también existen diferentes periodos fiscales ya que algunos municipios son de forma mensual, en otros de forma bimestral.

La ley 1819 de 2016 aclara varios temas fundamentales sobre el impuesto de industria y comercio (ICA) aclarando las actividades comerciales y de servicios, pero no delimito el tema la reterfuente para este impuesto, por este motivo todavía se tiene mucha carencia y vacío de normatividad de este impuesto. Mediante esta ley se hicieron especificaciones del lugar donde se presta el servicio o se realiza la venta, lo que lo hace complejo es el pago; ya que la mayoría de las veces este se hace en un lugar totalmente distinto en el que se realizó el hecho generador del impuesto de industria y comercio.

Frente a esta problemática buscamos encontrar los efectos tributarios por la falta de claridad de interpretación en la aplicación de impuesto de industria y comercio en las empresas prestadoras de servicios en el municipio de Rionegro Antioquia. Por este motivo las empresas muchas veces caen en la doble tributación por estar pagando este impuesto en diferentes entes territoriales. El artículo 32 de la ley 14 de 1983 coloca a los contribuyentes en la situación de sujetos pasivos en el impuesto de industria y comercio por un mismo hecho económico en varios municipios, cuando las administraciones municipales liquidan oficialmente el impuesto, las empresas resultan pagando el mismo tributo en más de un municipio.

## **Formulación del problema**

¿Qué impactos tributarios deja a las empresas prestadoras de servicios ubicada en el municipio de Rionegro Antioquia la territorialidad en la aplicación del impuesto de industria y comercio?

## **Delimitaciones de la investigación**

El municipio de Rionegro Antioquia cuenta jurídicamente con el espacio territorial para aplicar el impuesto de industria y comercio (ICA) a personas naturales o jurídicas que corresponda según su jurisdicción. Esta investigación se realizará en este municipio enfocada en las empresas prestadoras de servicios.

Principalmente se realizará una recolección de datos donde se entrará a estudiar las disposiciones normativas y el tratamiento fiscal que se le da a este impuesto en el municipio de Rionegro Antioquia de acuerdo con el estatuto tributario. Nos regiremos principalmente por la ley 1819 de 2016, artículos 342: Base y Tarifa, artículo 343: Territorialidad del impuesto de industria y comercio, artículo 344: Declaración y pago, artículo 345: Definición de las actividades de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio.

### **Justificación**

Como lo expresa el artículo 32 de la ley 14 de 1983: El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponente, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales o jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la corte constitucional, mediante sentencia C-121 de 2006).

Cada municipio tiene el poder para determinar la estructura del impuesto de industria y comercio (ICA), ya que se puede evidenciar que este impuesto es de carácter netamente municipal. Por orden constitucional y legal si se realiza una actividad comercial esta debe estar respaldada por la ejecución de los requerimientos de la ley. El pago de este impuesto dependerá del mandato que contenga la administración municipal y los mecanismos que contenga para esta, esta posición puede ocasionar fallas si no se cuenta con el entendimiento adecuado al momento de percibir de manera positiva los ingresos, este punto es uno de los más importantes porque con esto los municipios pueden financiarse y cumplir con la práctica en la ejecución de sus presupuestos municipales.

Uno de los más grandes problemas que se tiene con el impuesto de industria y comercio (ICA) es la falta de interpretación al momento de aplicar dicho tributo, en la mayoría de los casos se da una doble tributación principalmente por las empresas prestadoras de servicios, ya que se genera un grupo de operaciones para realizar el traslado de cosas o personas por separado o conjuntamente de un municipio a otro.

La creación de esta investigación se origina por la sospecha de que varios municipios logran gran parte de sus ingresos por medio de este impuesto (ICA), siendo este clasificado por varios autores como el de mayor tributación en los entes territoriales. (Pinzón 2017) (García 2018).

Cuando se presentan casos como el del objeto de este estudio, donde los contribuyentes confrontan el pago de lo no debido, se pierde la seguridad en la administración de este tributo; y da lugar a que muchas empresas opten más fácil por el camino de la irregularidad. Teniendo en cuenta lo anterior y con motivo de que este sector activa la economía en diferentes zonas del país, se pretende desarrollar esta investigación para poder conocer, analizar y desarrollar la correcta aplicación de los instrumentos tributarios para las empresas prestadoras de servicios en el municipio de Rionegro Antioquia, mediante el estudio de los datos recolectados, de los acuerdos municipales y la normatividad vigente en cuanto a este ente territorial; esto con la finalidad de contribuir a una buena planeación tributaria, para poder realizar una depuración eficaz del impuesto de industria y comercio (ICA); como también la correcta deducción para todo tipo de beneficios e incentivos fiscales por las actividades desarrolladas en un determinado territorio.

Este trabajo también será de gran ayuda para evaluar el trabajo de las secretarías de hacienda, poder determinar si la estructura del impuesto de industria y comercio está bien diseñada; ya que se generará información permitente y clara para la toma de decisiones entorno al impuesto de industria y comercio, los beneficios que se pueden presentar a futuro y los impactos que con sí trae este tributo en su economía.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar la aplicación del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Rionegro Antioquia, a las empresas prestadoras de servicios; para evitar el efecto de doble tributación, por la territorialidad.

### **Objetivos específicos**

1. Evaluar cuál es el procedimiento actual que realizan las empresas prestadoras de servicios para realizar las declaraciones de industria y comercio.
2. Conocer el acuerdo municipal vigente de industria y comercio del municipio de Rionegro.
3. Realizar un diagnóstico de cómo se genera el recaudo del impuesto de industria y comercio por medio de un estudio de campo y recolección de datos exactos obtenidos por empresas prestadoras de servicios del municipio de Rionegro Antioquia.
4. Determinar cuáles son los aspectos generales del impuesto de industria y comercio.



---

## **Marco de referencia**

### **Marco histórico**

El principio de los impuestos en Colombia nace desde las culturas indígenas, donde se debía pagar una especie de tributo a su cacique de acuerdo con lo que produjeran. Los conquistadores también dieron paso a crear un sistema tributario con la firma de las capitulaciones, el contrato entre Cristóbal Colón y la corona española; donde se aclaraba las partes que le correspondería a cada de lo conseguido en los viajes. Durante la colonia se crearon varios impuestos como lo fue el diezmo, la alcabala, las aduanas, los estancos. El crecimiento de la sociedad a dado lugar a todo el desarrollo tecnológico e industrial de la economía, creando así los tributos como la fuente principal de los ingresos; por este motivo las autoridades territoriales han implementado los modelos para la tributación.

El origen del impuesto de industria y comercio se remonta al periodo entre 1826, situación en donde se constituyó un aporte industrial por el cual obligaron a las personas o empresas que ejercieran actividades comerciales, industriales crear una patente para su funcionamiento; en donde debían pagar de acuerdo con su profesión y/o oficio que cada una de estas desempeñara.

En el año 1913 se crea la ley 97, con esta ley se establecieron varias características del impuesto de industria y comercio como lo fue la naturaleza territorial, bases gravables, tarifas, materia imponible, los procedimientos, los recaudos. Después en el año 1915 con la ley 84, donde se le cedió las atribuciones a todos los consejos municipales del país para que crearan este impuesto en sus municipios, como consecuencia de esto los municipios crearon su sistema tributario de acuerdo con las necesidades que tenían, sus bases, sus tarifas.

A raíz de esto se creó la ley 14 de 1983 ya que se empezó a tener grandes problemas por los diferentes sistemas tributarios en cada municipio, con esta ley se buscaba una solución unificadora con el fin de crear una base gravable para todos los municipios. Artículo 33: “El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos por las personas y sociedades, con exclusión de: Devoluciones de ingreso provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio este regulado por el estado y percepciones de subsidios”.

## Marco Conceptual

Los impuestos son ingresos tributarios que consisten en prestaciones monetarias obligatorias, gravadas por un legislador, exigidas por una administración; como le resultado de la ejecución del hecho imponible al que la ley relaciona en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado.

En la estructura financiera de los municipios se refleja dentro de las fuentes de subvención más representativas el recaudo del impuesto de industria y comercio que se crea por la práctica de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro del territorio. Es uno de los tributos de mayor recaudo, su naturaleza es territorial, reglamentado por la Ley 14 de 1983 (“Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones”), e implementado por cada municipio; también el artículo 287 de la constitución política de Colombia, cede el poder a los municipios para poder administrar y determinar los tributos conforme a las disposiciones determinadas por la ley.

El impuesto de industria y comercio se genera por la practica directa o indirecta de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios en un determinado ente municipal y este se causa independientemente si la persona tiene o no establecimiento de comercio. El principal objetivo en el recaudo de este impuesto es atender las necesidades de la comunidad del municipio o distrito. Este impuesto es directo, de naturaleza territorial que se aplica cuando se realiza una actividad en dicho municipio; es administrado netamente por el ente territorial. Se caracteriza por ser un impuesto plurifásico ya que afecta a todos los municipios que desarrollen el proceso de producción, distribución y prestación de servicios.

Autores como (Pinzón, 2017) (García, 2008), coinciden que la autonomía política, financiera y administrativa que se les concedió a los municipios para establecer sus tributos, les a permitido que los contribuyentes aporten de manera más eficaz a sus ingresos y así poder cubrir las necesidades sociales. Es por esto por lo que el impuesto de industria y comercio (ICA) es catalogado como uno de los recaudos tributarios más importantes para los municipios.

Es importante resaltar la responsabilidad que tiene el impuesto de industria y comercio ya que tiene el objetivo de garantizar la autonomía financiera de los entes municipales, es un tributo que se puede fijar de acuerdo con las necesidades que presenta cada municipio para poder cubrir

los gastos y garantizar un buen funcionamiento, esto es posible cuando existe una buena proyección presupuestal donde se pueda realizar la ejecución de todos los proyectos.

### **Marco normativo**

La constitución política de Colombia ha considerado la potestad para que las entidades territoriales ejerzan sus competencias impositivas, los tributos; estos constituyen la fuente principal de sus ingresos para poder financiar los gastos de financiamiento y de inversión.

En 1826 surgió el impuesto de industria y comercio, donde se decretó que todas las personas que ejercían actividades industriales, comerciales, artes y oficios; para que estas pertenecieran a este funcionamiento. Con la ley 97 se autorizó crear el impuesto de patentes y con la ley 84 de 1951, ley 72 de 1926 y la ley 89 de 1936 esta creación fue replicada a todos los municipios. Esto dio paso para que los municipios organizaran su sistema para el recaudo del impuesto de industria y comercio.

Esta decisión causó una serie de rechazos, dado que se dio una gran capacidad a los municipios para crear este impuesto y esto daría a que se perdiera la uniformidad, razonabilidad y equidad. De aquí nace la necesidad de crear la ley 14 de 1983 que recoge los elementos esenciales del impuesto y con esto se estaría dando fin al principal problema que se estaba presentando.

Después de que surgió la ley 14 de 1983 no se han realizado cambios importantes o de gran trascendencia en materia del impuesto de industria y comercio.

Solamente en algunas normas posteriores se han mencionado algunos cambios exactos y específicos en materia de Impuesto de Industria y Comercio, es así como en la Ley 49 de 1990, establece que la base gravable de la actividad industrial corresponde a los ingresos obtenidos por el ejercicio de esta actividad y se paga sólo en el municipio de la sede fabril; la Ley 383 de 1997 en el artículo 51, establece la gravabilidad de las actividades de servicios públicos, de lo cual se hará mención especial más adelante.

Desde 1983 la economía ha tenido un crecimiento notorio, se han creado nuevas ideas de negocio donde caben en la definición de la ley 14 de 1983, por este motivo se presentaron varias dificultades en cuanto a la jurisdicción territorial en la cual se deben tributar por ciertas actividades, generando además “evasión, e inseguridad jurídica” en el cumplimiento de las obligaciones asociadas con el Impuesto de Industria y Comercio.

## **Contextualización actual**

La constitución Política Colombiana constituye la base legal para el Impuesto de Industria y Comercio y en varios apartes de esta, encontramos principios rectores de la tributación territorial:

El Artículo 338 en tiempos de paz, da plena facultad a los Concejos Municipales para que determinen los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

La autonomía a las entidades territoriales se las da el artículo 287 en el numeral 3, donde podrán implementar los tributos que sean indispensables para ejecutar sus funciones. Esto imposibilita a la ley a fijar permisos que vinculen los tributos en las entidades territoriales, como lo expresa los artículos 294 y 362; igualmente los artículos 300 y 313 instauran las competencias de los consejos municipales.

La ley 14 de 1983 verifica la libertad de los municipios acerca del impuesto de industria y comercio, ya que los municipios cuentan con su propia autonomía para establecer las tarifas según lo establecido en el artículo 33 de la ley; así "... Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

Del 2 al siete por mil (2• 7x1.000) mensual para actividades industriales y

Del 2 al diez por mil (2•10x1.1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios".





## **Metodología**

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que tendremos que utilizar varias herramientas como entrevistas, encuestas, observaciones, textos históricos y prácticas diarias para poder recolectar toda la información necesaria para la culminación de este trabajo.

En este trabajo de investigación trabajaremos la línea de investigación Administración, gestión y control tributario, y corresponde a un enfoque documental descriptivo, dado que se evidencia la normatividad vigente que establece el municipio de Rionegro. En las técnicas de investigación utilizaremos técnicas documentales, de campo y experimentales. Se realizarán encuestas, entrevistas y cuestionarios para evaluar cuál es el procedimiento actual que utilizan las empresas para elaborar la declaración de industria y comercio. Serán 20 empresas prestadoras de servicios del municipio de Rionegro, Antioquia.

## Plan de trabajo y cronograma de actividades

### Cronograma de actividades

ETAPAS	Mes 1-2 (abril-mayo)	Mes 3 (agosto)	Mes 4 (septiembre)	Mes 5 (octubre-noviembre)
1				
2				
3				
4				

### Plan de trabajo

**Etapa 1:** Escritura de la monografía.

**Etapa 2:** En esta primera esta analizaremos las normas referentes para el impuesto de industria y comercio, determinando cuales son los aspectos generales de este impuesto.

**Etapa 3:** Realizar un muestreo de empresas prestadoras de servicios del municipio de Rionegro Antioquia mediante visitas físicas o virtuales donde nos expliquen cual es el procedimiento que actualmente tienen para realizar las declaraciones de industria y comercio. También realizaremos encuestas, entrevistas y cuestionarios que nos permita obtener una información más detallada.

**Etapa 4:** Analizar y estudiar detalladamente el acuerdo municipal vigente del municipio de Rionegro Antioquia para identificar los elementos del impuesto de industria y comercio.

Se realizó un muestreo en las siguientes 10 empresas prestadoras de servicios en la jurisdicción del municipio de Rionegro Antioquia:

- Proyectar y construir SAS
- Steel SAS
- Firma planee SAS
- Comercializadora Anis SAS
- Casa Provenza SAS
- New Informatic open SAS
- Ensek SAS
- Rambiogonar SAS
- Inversiones Morichalito SAS
- Compusoftware SAS

A las cuales se les aplico una entrevista virtual para identificar que tanto conocimiento tenían acerca del impuesto de industria y comercio. Este acercamiento fue positivo ya que nos permitió conocer más detalladamente como realizan el cálculo de este impuesto. Se anexa información consolidada de las entrevistas.



Anexo  
Cuestionario.xlsx

## Conclusiones

De los resultados obtenidos se evidencio que en algunas empresas prestadoras de servicios del municipio de Rionegro Antioquia se ha dado la doble tributación, tanto donde tienen la sede principal y en el municipio donde presta el servicio; ya que no existe mucha claridad por parte de los funcionarios del municipio sobre la territorialidad del impuesto de industria y comercio el cual debe ser cobrado en el lugar donde efectivamente se prestó el servicio. Tal como lo indica el artículo 343 de la ley 1819 del año 2016; durante el desarrollo del trabajo se observó que muchos municipios tienen establecidos mecanismos de retención los cuales retienen a todos los contribuyentes sin importar la jurisdicción donde se presta el servicio ocasionado una doble tributación.

Dentro del trabajo de campo realizado podemos concluir que para evitar la doble tributación en los municipios los contribuyentes deben llevar un buen control de sus ingresos mediante centros de costos, líneas de negocio, facturas que indiquen exactamente el municipio donde se prestó el servicio. Dado que si no se tienen identificados realmente de que municipio se obtienen los ingresos se puede llegar a encarecer el impuesto y se puede presentar una posición fiscalista por parte del municipio de retenerle a todos los contribuyes independientemente donde se preste el servicio.

La aplicación del mecanismo de retención ICA como en el impuesto de industria y comercio, es aplicado por los municipios como sujetos activos, para asegurar parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada; se observa en el desarrollo de la monografía, que sí, se omite la territorialidad; conlleva a los sujetos pasivos a tributar en municipios donde no desarrolla la actividad gravada.

Municipios que fijan para efectos de la retención, una tarifa fija, se observó, en muchas ocasiones tributan menos de la tarifa que les correspondería, lo que más que facilitar el aumento de la tributación, se recauda menos de lo correspondiente.

Es fundamental, para los municipios, en la aplicación del mecanismo de retención, tener en cuenta la verdadera jurisdicción donde se realiza la actividad; más que un fin recaudatorio que distorsiona los principios tributarios y que se pague lo que justa y legalmente les corresponde por el gravamen de industria y comercio.

## Referencias

- Acuerdo 030 del 2020. (s.f.).
- Arenas, J., & Giraldo, A. (2020). Impacto fiscal generado en el recaudo de industria y comercio en el municipio de Medellín en el año 2018- 2019. Medellín.
- Ávila, A. (2021). Diagnóstico del recaudo del impuesto de industria y comercio en los municipios de Yopal y Maní Departamento de Casanare vigencia 2014-2017. Bogotá.
- Blanco, B. (2018). Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio Colombia. Bogotá.
- Cala, M., Velandia, L., & Ladino, V. (2015). Impuesto de industria y comercio: soporte legal, recaudo y percepción ciudadana. Meta.
- Castaño, N., & Silva, I. (2019). Análisis de prospectiva del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Facatativá en el periodo comprendido entre 2008 y 2023. Fusagasugá.
- Castro, A., Beltrán, L., Palacios, J., & Jiménez, M. (2019). Análisis del comportamiento del impuesto de industria y comercio en el período 2012 - 2015 en el distrito capital. *Criterio libre volumen 17*.
- Decreto 3070 de 1983. (s.f.).
- Donado, J. (2020). Los efectos tributarios en el desarrollo de actividades sujetas al impuesto de industria y comercio, por sociedades extranjeras sin residencia fiscal en Colombia. Bogotá.
- Fernández, S., Herrera, E., Tamayo, L., Rojas, A., & Martínez, L. (2018). La evasión de impuesto como variable económica negativa para Colombia, *Revista espacios*. Venezuela.
- Gonzales, M., Peña, A., & Paredes, H. (2018). Mecanismo procesal alternativo para la eficacia de la ley 1480 de 2011 frente a la acción procesal ejercida por el consumidor ante la superintendencia de industria y comercio de Colombia. Medellín.
- Guarnizo, E., Riaño, L., Lorrota, A., & Gómez, C. (2019). El impuesto de industria y comercio y los problemas de la doble tributación: estudio de caso óptica colombiana. Bogotá.
- Gusman, A. (2020). Impuesto de alumbrado público e industria y comercio y en las antenas y los switches como elementos necesarios para la prestación del servicio de telefonía móvil celular. Medellín.



Hernández, C., & Ruiz, A. (2015). Propuesta para el mejoramiento en la presentación del impuesto de industria y comercio en Colombia. Bogotá.

John, A. (2021). Consecuencias Jurídicas y Tributarias de la doble Tributación del Impuesto de Industria y Comercio en los Servicios de Transporte de Mercadería. Medellín.

LEY 14 DE 1983. (s.f.).

LEY 1819 DE 2016. (s.f.).

Niño, L., Restrepo, L., & Zea, P. (2021). Herramientas tributarias para la determinación del impuesto de industria y comercio en las empresas del sector de la construcción en los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí. Medellín.

Ortiz, G. (2019). Pronunciamiento sobre el principio de territorialidad del ICA. *Ámbito Jurídico, Legis*.

Pinillos, J., Ochoa, A., Nariño, G., & Arévalo, B. (2019). Características y análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio vigencia 2017 en Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander, Colombia. Cúcuta.

Quintero, O., Luna, J., & Palacio, M. (2016). Observatorio de tributos territoriales: Evaluando la eficiencia del sistema tributario en los municipios del área de mayor influencia económica de Antioquia. Medellín.

Ramírez, A., & Cuevas, S. (2021). Territorialidad del impuesto de industria y comercio en el municipio de Villavicencio, evolución legal y jurisprudencial. Villavicencio.

Ramírez, A., & Rodríguez, Y. (2020). Territorialidad en el impuesto de industria y comercio para las empresas de servicios informáticos en los municipios Medellín, Cali y Bogotá D.C. Bogotá.

Ramírez, A., & Rodríguez, Y. (2020). Territorialidad en el impuesto de industria y comercio para las empresas de servicios informáticos en los municipios Medellín, Cali y Bogotá D.C. Bogotá.

Rivera, J. (2021). Espacio público y las territorialidades: una construcción colectiva en El Carmen de Viboral, Antioquia, 2010–2018. El Carmen de Viboral.

Roldan, T., & Quiroz, S. (2020). El nivel de contribución del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en los ingresos corrientes del municipio de Entrerrios, como determinante de la viabilidad de la estructura del impuesto. Medellín.

Salinas, J. (2018). Criterios para unificar el procedimiento de retención del impuesto de industria y comercio en Colombia. *Instituto Colombiano del derecho tributario*.

Sentencia 23304. (12 de 3 de 2020).Sentencia C-121. (206).

Vallejo, J. (2011). Problemas de territorialidad y doble tributación en el impuesto de industria y comercio en la actividad transportadora. Caldas.

Vera, P. (2019). Territorialidad del impuesto de in industria y comercio. *Colombia Tributa*.